

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13002.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-1875-C-1985 – OE-1372-C-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2927 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de diez (10) años, sobre el inmueble designado como Lote 4 de la Manzana 76 en Villa Ceferino, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3746-0000, con una superficie de 616,26 m² (seiscientos dieciséis con veintiséis m²), con destino exclusivo a funcionamiento de la Iglesia.-

Que posteriormente, se solicitó la prórroga del permiso de uso y ocupación gratuita el que a la fecha se encuentra vencido.-

Que según inspección, se constata que en el lugar se encuentra construido un templo, donde se desarrollan actividades de cultos en debida forma, dando cumplimiento al fin para el que fuera otorgado el correspondiente permiso.-

Que es dable señalar que la Iglesia Evangélica de Vitacura, fue autorizada a funcionar con carácter de Persona Jurídica por Resolución Inspección General de Justicia (I.G.J.) N° 5866 y también ha cumplido con los requisitos establecido por la Ley N° 21.745 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-


Que en consecuencia, y habiendo dado cumplimiento a las obligaciones asumidas, corresponde el dictado de la presente norma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2014 del día 15 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2014 celebrada por el Cuerpo el 29 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación gratuita, renovable, revocable e intransferible, por el término de 20 (veinte) años a favor de la Corporación Iglesia Evangélica de Vitacura, respecto del inmueble designado como Lote 04 de la Manzana 76 del Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3746-0000, con una superficie de 616,26 m² (seiscientos dieciséis con veintiséis m²), que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2065/85


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

y que le fueran conferidos originariamente por Ordenanza N° 2927, con destino exclusivo al funcionamiento de la Iglesia Vitacura.-

ARTICULO 2º): AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar convenio de Permiso de Uso y Ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma.-

ARTICULO 3º): Continuarán a cargo de la Permisoria, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquiera otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del convenio.-

ARTICULO 4º): La Permisoria asume las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble con todo lo construido en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento a las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la Iglesia; c) Presentar el plano de obra de acuerdo a lo construido y/o a construir, el que deberá contar con el visado y aprobación del área pertinente.

ARTICULO 5º): CONUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° SPC-1875-C-1985, OE-1372-C-2010).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13002 1200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-1875-C-1985 y OE-1372-C-2010

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1983
Fecha 04 / 07 / 2014